

Señores

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E. S. D.

REF: PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 2016-00218-00
DEMANDANTE: TEODOLINDA RUIZ JIMENEZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD –
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECON EICE
LLAMADO EN GARANTIA CLINICA LA ESTANCIA S.A
LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

1	
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO POPAYAN - CAUCA	
RECIBIDO	
HORA	16:42
FECHA	22 MAR 2019
RECIBIÓ	Carlo - A.

MARIA CLARA OÑATE GARZON, mayor de edad, residente y domiciliada en Popayán, identificada con la cédula 34.555.490 de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional 71.677 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal judicial de la **CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal y la copia de mi tarjeta profesional, atentamente procedo a presentar llamamiento en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** NIT:860026182-5, Representada Legalmente por Belen Aspuru de Mattar o quien haga sus veces, por considerar que mi poderdante tiene derecho a que en la sentencia se resuelva sobre la relación sustancial y los pagos de las indemnizaciones a que hubiere lugar en estos por la parte demandante, así:

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

LOS HECHOS

PRIMERO: Entre Allianz S.A. Representada Legalmente por Belen Aspuru de Mattar o quien haga sus veces, y CLINICA LA ESTANCIA S.A., se celebró un contrato de seguro, de responsabilidad Civil Profesional para clínicas y hospitales que consta en la pólizas No. 021752907/0, 021932843/0 ,022094774 / 0 y

022275342/0 desde fecha 15/05/15 a 14/05/16 y 15/05/16 a 14/05/17, 14/05/2017 hasta 13/05/2018 y 14/05/2018 hasta 13/05/19 respectivamente.

SEGUNDO: El amparo del seguro indica:” Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestado dentro de los predios asegurados.” como consta en la póliza que se anexa al presente llamamiento en garantía.

Bajo la póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir de **ABRIL 16 DE 2010** y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.

CLAIMS MADE

Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir de ABRIL 16 DE 2010 y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.

TERCERO: CLINICA LA ESTANCIA S.A., fue demandada en el proceso citado en la referencia como consecuencia de los presuntos perjuicios ocasionados a Marta Isabel Villegas Peña y otros, por la atención brindada desde el día 31 de diciembre de 2014, en adelante por la patología demanda.

CUARTO: La atención médica al paciente, sobre el cual se edifican las pretensiones de la demanda, ocurrió dentro de las vigencias anteriores de la póliza y la reclamación durante la vigencia de la póliza enunciada en consecuencia Allianz S.A está obligada a responder patrimonialmente frente a una eventual sentencia condenatoria de reparación de perjuicios conforme a las condiciones pactadas en el contrato de seguro contenido en las pólizas No. 021752907/0, 021932843/0 ,022094774 / 0 y 022275342/0 desde fecha 15/05/15 a 14/05/16 y 15/05/16 a 14/05/17, 14/05/2017 hasta 13/05/2018 y 14/05/2018 hasta 13/05/19 respectivamente.

QUINTO: En las condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil suscrita entre ALLIANZ S.A. y CLINICA LA ESTANCIA S.A. dice: **Amparo:**"1. La responsabilidad civil profesional del **ASEGURADO** por los perjuicios causados a terceros a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestados durante la misma vigencia dentro de los predios asegurados. Esta cobertura incluye la responsabilidad civil imputable al **ASEGURADO** como consecuencia de las acciones y omisiones profesionales, cometidos por personal médico, paramédico, médico auxiliar, farmacéuta, laboratorista, de enfermería o asimilados, bajo relación laboral con el **ASEGURADO** o autorizados por este para trabajar en sus instalaciones mediante convenio especial, en el ejercicio de sus actividades al servicio del mismo.

2. La responsabilidad civil derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. 3. La responsabilidad civil profesional del **ASEGURADO** como consecuencia de los daños causados por el suministro de bebidas y/o alimentos, materiales médicos, quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos, que hayan sido elaborados por el asegurado bajo su supervisión directa o por otras personas naturales o jurídicas a quienes el asegurado haya delegado su elaboración mediante convenio especial que sean necesarios para el tratamiento y estén directamente registrados

mediante autoridad competente. La presente extensión aplica exclusivamente cuando dichos errores provengan de fallas del **ASEGURADO** en la elaboración y utilización de fórmulas, especificaciones o instrucciones incluyendo el suministro de alimentos y bebidas a los pacientes en conexión con los servicios profesionales descritos en el formulario o carátula de la póliza. Lo anterior sin perjuicio del derecho de subrogación consignado en el capítulo V, cuestiones fundamentales de carácter general.

SEXTO: Se me ha otorgado poder

PETICIONES

PRIMERA: Formulo llamamiento en garantía a Allianz Seguros S.A., Representada Legalmente por Belen Aspuru de Mattar o quien haga sus veces, para que integre el litisconsorcio y responda patrimonialmente conforme a lo pactado en el contrato de seguro, en el derecho contractual contenido en la pólizas 021752907/0, 021932843/0, 022094774 / 0 y 022275342/0 desde fecha 15/05/15 a 14/05/16 y 15/05/16 a 14/05/17, 14/05/2017 hasta 13/05/2018 y 14/05/2018 hasta 13/05/19 respectivamente.

SEGUNDA: Antes de liquidar la eventual condena a cargo del asegurador solicito, actualizar monetariamente, el valor de la cobertura máxima de las pólizas, teniendo en cuenta la pérdida del poder adquisitivo de la moneda entre el día 25 de enero de 2015, fecha en la que comienza la ocurrencia de los hechos imputados al asegurado Allianz S.A y hasta el día en que se produzca la eventual condena en contra de la compañía aseguradora.

TERCERO: Condénese a la sociedad llamada en garantía a pagar a la asegurado el valor de la asistencia jurídica que haya requerido para hacer frente al proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo, y demás normas concordantes y complementarias

DOCUMENTALES

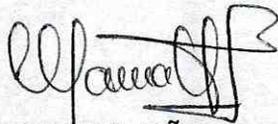
1. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A
2. Copia de las pólizas No. 021752907/0, 021932843/0 ,022094774 / 0 y 022275342/0 respectivamente.
2. Copia del llamamiento en garantía y sus anexos, para el traslado en medio magnético

NOTIFICACIONES:

-AL LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Cra. 13a No.29-24 Bogotá correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co

-EL LLAMANTE CLÍNICA LA ESTANCIA S.A. y el suscrito Representante Legal Judicial, recibirá notificaciones en la Calle 15N # 2- 350 de Popayán – Cauca, correo electrónico: contador@laestancia.com.co y juridica@laestancia.com.co.

Atentamente,



MARIA CLARA OÑATE GARZON

C.C.34.555.490 de Popayán

T.P. 71.677 del Consejo Superior de la Judicatura.